

Subvenciones para la realización de actividades relacionadas con el conocimiento y el aprendizaje en el ámbito musical en municipios de menos de 20.000 habitantes. Convocatoria anticipada

1) Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y beneficiarios

El objeto de esta convocatoria anticipada es regular la concesión de subvenciones para la organización de actividades relacionadas con el conocimiento y el aprendizaje en el ámbito musical que se realicen en municipios de menos de 20.000 habitantes de la demarcación de Tarragona.

Los beneficiarios de estas subvenciones son los ayuntamientos, las entidades municipales descentralizadas y los entes que dependen, pertenecientes a municipios de menos de 20.000 habitantes de la demarcación de Tarragona.

Quedan excluidas las escuelas de música de titularidad municipal autorizadas por el Departamento de Educación, dado que pueden ser beneficiarias de otra línea de subvenciones de la Diputación de Tarragona que se dirige específicamente a ellas.

La finalidad de estas subvenciones es cooperar con estos municipios en el mantenimiento y la consolidación de la actividad formativa musical de media y larga duración, la cual impacta directamente en su vida cultural y fomenta la sensibilidad artística de la ciudadanía de todas las edades mediante la adquisición teórica de conocimientos y la práctica en el ámbito de la música.

Esta convocatoria se integra al eje 2 línea estratégica 4 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Tarragona 2023-2027 (actualización marzo 2026) porque contribuye a lograr el objetivo de orientar las actividades de la Diputación hacia el desarrollo de una sociedad igualitaria, inclusiva y diversa en su distribución territorial, puesto que promueve la actividad sociocultural en los diversos lugares del territorio, propicia que la cultura sea un motor de transformación a partir de la dinamización económica del sector profesional y da la oportunidad que todo el mundo pueda acceder a este elemento de bienestar comunitario.

2) Actuaciones y gastos admitidos y excluidas

Actuaciones admitidas

Se admiten todas aquellas actividades abiertas a la ciudadanía de media o larga duración que se realizan a la demarcación de Tarragona y que tienen por objetivo fomentar el conocimiento y el aprendizaje en el ámbito musical, como por ejemplo cursos, talleres, etc.

Cada una de las actividades que se subvencionan deben ser programadas de manera continuada a lo largo de un mes como mínimo, aunque sea con una periodicidad no regular.

Actuaciones excluidas

Quedan excluidas:

- a) Aquellas actividades que ya hayan sido subvencionadas por concesión directa o en otras líneas de subvenciones de la Diputación de Tarragona, en régimen de concurrencia.
- b) Actividades de formación musical puntuales, que estén programadas durante menos de 1 mes.
- c) Las programaciones de conciertos y actividades musicales en teatros, auditorios, equipamientos, etc., que no tengan por objetivo único la formación musical de las personas participantes en la actividad.
- d) Las actividades organizadas exclusivamente para el alumnado de centros educativos de los ciclos obligatorios de Primaria y Secundaria.

Gastos excluidos

- a) Los gastos gastronómicos. En este sentido, se excluyen los cáterin para los asistentes a jornadas, encuentros, presentaciones, conciertos o similares, los avituallamientos, las comidas de profesionales contratados, etc.
- b) Los gastos de funcionamiento (agua, luz, teléfono, gas, fotocopias...).
- c) Los gastos de personal no adscrito a la actuación subvencionada. En este caso, en la justificación se tendrá que rellenar una declaración responsable donde consten las tareas realizadas, el periodo de realización, el porcentaje de dedicación, el importe y la fecha de pago.
- d) Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte de los solicitantes de la subvención.
- e) Los gastos de contratación de las actividades solicitadas a través del Programa.cat y la E-catálogo.
- f) Los gastos de escuelas municipales de música, danza y de arte y diseño autorizadas, dado que cuentan con una convocatoria específica.
- g) Los gastos de inversión, de conservación y de mantenimiento.

3) Requisitos y obligaciones de los beneficiarios

Requisitos de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y a la base séptima de las

Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se tiene que acreditar mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención.
- El requisito de no ser deudor por ningún concepto de la Diputación de Tarragona, que la Diputación acredita de oficio.

Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir las obligaciones previstas a la base octava de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y con carácter específico:

- a) Los beneficiarios tienen que adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación, en todos los espacios de difusión y publicidad, ya sean materiales gráficos, entornos digitales o apoyos editados en cualquier otro formato, que cuentan con el apoyo de la Diputación de Tarragona. Es necesario que lo hagan en los términos que se especifican en su punto 15 de esta convocatoria.
- b) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) En caso de actividades con menores de edad, el beneficiario debe cumplir con la normativa de protección jurídica del menor, por lo cual en la solicitud de la subvención tiene que declararlo responsablemente y, a la vez, declarar que dispone de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado.
- d) Además, el beneficiario está obligado a realizar las contrataciones correspondientes de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de Ley general de subvenciones, si procede.

La Diputación de Tarragona podrá requerirlo en cualquier momento del procedimiento para que aporte la documentación que acredite la realidad de los datos declarados.

4) Régimen de concesión de las subvenciones

Concurrencia competitiva.

5) Forma y plazo de presentación de solicitudes

Se puede presentar un máximo de una solicitud por beneficiario y NIF, que puede contener los conceptos de varias actividades.

Es obligatorio presentar la solicitud de subvención y el resto de documentación a través del trámite electrónico específico habilitado a: <https://seuelectronica.dipta.cat>, sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Este trámite contiene toda la documentación preceptiva para la evaluación de la solicitud de subvención, que consiste en: solicitud de subvención (obligatoria) y aportación de documentación complementaria (opcional).

Plazo

La presentación de solicitudes se inicia el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el **BOPT** y finaliza el 30 de junio de 2026.

6) Criterios de valoración de las solicitudes

El crédito total disponible para la convocatoria se distribuye entre todas las solicitudes recibidas y admitidas a trámite y se subvenciona hasta el 90% del presupuesto elegible y hasta el importe máximo de subvención establecido al apartado 7 de esta convocatoria.

En caso de que el crédito disponible no sea suficiente para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos, se realiza un prorrateo, según el que establece el artículo 22.1 de la LGS.

7) Cuantía individualizada de la subvención

Importe máximo a solicitar y conceder por beneficiario y NIF: 15.000 euros

Si en el momento de hacer la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar prevista a la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento de enmienda en este caso concreto.

8) Crédito presupuestario al cual se imputa la convocatoria y cuantía total máxima

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimado y es de 135.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 2010-334-46208 del presupuesto del año 2027.

La concesión de las subvenciones que incluye esta convocatoria está condicionada en la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2027.

Este importe máximo puede ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

9) Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención

Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Cultura.

Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno, según el régimen vigente de delegaciones en el momento de la aprobación de la convocatoria.

10) Plazo de resolución y de notificación

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión es de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria; en todo caso, la resolución y la publicación de la concesión tienen que ser antes del 31 de diciembre de 2026.

11) Medio de notificación de la resolución

Publicación al tablón de anuncios de la sede electrónica:
<https://seuelectronica.dipta.cat>, que sustituye la notificación individual.

12) Aceptación

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta expresamente el contrario en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación a la sede electrónica de la resolución de su concesión.

13) Carácter de la resolución y régimen de recursos

Si se quieren impugnar las convocatorias de los procedimientos de subvención en régimen de concurrencia y los actos y las resoluciones dictados en ejecución de las mencionadas convocatorias y que agotan la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección contenciosa administrativa, de Tarragona, en el plazo de 2 meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona establecido en la resolución, en el plazo de 1 mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

14) Plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de septiembre de 2025 y finaliza el 31 de agosto de 2026, sin posibilidad de ampliación.

15) Plazo y forma de justificación

En el plazo establecido en la convocatoria, la persona beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención concedida en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona a través del trámite específico disponible a la carpeta del beneficiario.

Este trámite consta de diferentes partes: expediente de justificación de subvenciones y material publicitario y de difusión (ambas obligatorias), y aportación complementaria de documentación (opcional).

15.1. Expediente de justificación de subvenciones (documento de justificación de gastos), con el contenido siguiente:

- Memoria explicativa.
- Balance económico de la actividad o actividades subvencionadas (ingresos y gastos).
- Relación de la totalidad de los gastos pagados y fecha de pago.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con la solicitud tiene más de seis meses de antigüedad. En todo caso, la Intervención general comprobará, por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que el beneficiario no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Declaración responsable relativa a las subvenciones y ayudas obtenidas o solicitadas a otras instituciones, públicas o privadas, para la realización de la actuación. Cuando, en el material de difusión consten otros colaboradores, hay que facilitar la información detallada sobre la manera como han apoyado a la actividad.
- Declaración, si procede, de disponer de los certificados negativos de todo el personal propio, voluntario o subcontratado, en cumplimiento de la normativa en lo referente a la protección jurídica del menor.
- Declaración responsable, si procede, que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia en el artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones.
- Declaración responsable, si procede, del beneficiario donde conste el personal adscrito al proyecto, identificación de las tareas realizadas, porcentaje de adscripción individualizada de cada trabajador/a a la actividad o proyecto subvencionado e importe y fecha de pago.

15.2. Publicidad y difusión:

El beneficiario tiene que presentar un ejemplar y/o evidencia de cada una de las acciones y de los materiales publicitarios y de difusión de la actividad, donde tiene que constar la participación de la Diputación en la financiación de la actuación subvencionada.

En todo caso, es necesario que en todos los mensajes, materiales y espacios de difusión, tanto físicos como virtuales, se incluya la frase: "Actividades presentadas a la convocatoria de subvenciones de la Diputación de Tarragona", junto con su logotipo (que se puede descargar desde <https://www.dipta.cat/imatgecorporativa>), de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación. Para cualquier aclaración en lo referente a su aplicación, podéis contactar con imatgeidisseny@dipta.cat.

La obligación afecta a la difusión y comunicación de la actividad mediante una noticia al web corporativo y en las redes sociales que los beneficiarios tengan activas, dado que una condición de la convocatoria es haber realizado ya las actuaciones para poder

presentar la solicitud de subvención. En el supuesto de que se conceda la subvención y en los espacios digitales donde sea posible, habrá que sustituir esta frase por la frase siguiente: "Con el apoyo de la Diputación de Tarragona". En las publicaciones de las redes sociales hay que incluir una mención de la Diputación de Tarragona.

La noticia en el web tiene que contener información detallada de la actuación (nombre, descripción e importe subvencionado), así como los usos y los beneficios que representa para la ciudadanía. También tiene que acompañarse de una fotografía que ilustre los trabajos efectuados y/o el resultado final.

En el supuesto de que la subvención de la Diputación sea el ingreso más elevado que el beneficiario ha obtenido para la realización de la actividad, hace falta que el logotipo ocupe un lugar preferente o se destaque claramente en estos materiales o espacios de difusión, ya sea en cuanto a la medida o ya sea por la localización espacial.

Esta publicidad y difusión se debe incorporar a la justificación de la subvención y el periodo de vigencia de esta publicidad y difusión será, como mínimo, desde el momento de la concesión y hasta un año de la finalización del plazo de justificación.

15.3. Aportación complementaria de documentación:

El beneficiario puede utilizar este trámite específico si tiene que aportar otra información o documentación en relación con la subvención.

15.4. Tramitación del pago:

El beneficiario tiene que ejecutar la totalidad del gasto que garantice el logro de la finalidad y el objeto para los cuales se ha concedido la subvención y que permita comprobar que la actividad se ha realizado con el desempeño de los objetivos previstos inicialmente.

Por otro lado, para tramitar la totalidad del pago de la subvención, se deben haber realizado todas las actividades subvencionadas y el importe de la justificación tiene que ser de la totalidad del presupuesto elegible.

En caso de que el beneficiario manifieste que se ha ejecutado la actuación subvencionada pero que presente gastos por un importe inferior al previsto inicialmente, se reduce la subvención proporcionalmente según el porcentaje de concesión.

En caso de que el beneficiario presente gastos que no son subvencionables se tramita el inicio de la pérdida del derecho al cobro total o parcial, según corresponda, y se da trámite de audiencia.

Además, si procede, porque se pueda hacer el pago de la subvención, se deben comunicar o actualizar los datos fiscales y bancarios de la persona beneficiaria mediante el trámite específico de comunicación de datos fiscales y bancarias de la sede electrónica.

La Diputación se reserva el derecho de preguntar al beneficiario de la ayuda o subvención

los justificantes acreditativos de los gastos producidos correspondientes a los conceptos para los cuales se haya recibido la ayuda o subvención.

Plazo para justificar

El plazo para justificar las subvenciones otorgadas es desde el 8 de enero hasta el 31 de marzo de 2027, sin posibilidad de ampliación.

En caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa, de acuerdo con el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones se requiere formalmente la aportación de la documentación para que se presente en el plazo improrrogable de 15 días; en caso contrario, se inicia el procedimiento para la declaración de pérdida del derecho de cobro.

16) Control financiero sobre los beneficiarios

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación y la Ley 38/2003, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

17) Pagos de la subvención concedida

La subvención se libra una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención, así como el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina la concesión. No se prevén pagos parciales.

Las publicaciones de las resoluciones por las cuales se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se hacen mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

18) Cambio de destino

No se puede solicitar un cambio de destino de las actuaciones subvencionadas.

19) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad

Estas subvenciones son incompatibles con las subvenciones otorgadas a través otras líneas de concurrencia y con subvenciones de concesión directa de la Diputación de Tarragona que se puedan destinar a la misma actuación.

Por otro lado, son compatibles con otros ingresos o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas destinados a la misma actuación.

En cualquier caso, junto con las otras subvenciones, las cantidades otorgadas no pueden exceder el coste total de la actuación.

20) Aportación de recursos propios del beneficiario para la financiación de la actividad

Estas subvenciones no comportan la obligación de aportar recursos propios, puesto que el porcentaje que no subvenciona la Diputación se puede financiar, en su caso, con cualquier otro tipo de ingreso.

21) Criterios de graduación de incumplimientos

Se establecen en las bases 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

22) Diario oficial en el cual se tiene que publicar el extracto de la convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, y al BOPT.

Se debe registrar la información relacionada con esta convocatoria al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.

El texto íntegro de la convocatoria se publica en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.